



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 365 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **09 SET. 2019**

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

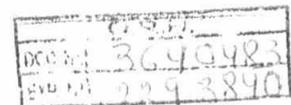
El Informe Técnico N° 065-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 14 de agosto 2019 y solicitud de los trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 11 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento, los trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de fecha 11 de julio de 2019, solicitan se les otorgue el monto denominado "reintegro" que vienen cobrando los trabajadores nombrados de la Sede Junín, amparados en la medida cautelar y la Sentencia de Vista N°1010-2019 que declara fundada la demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín para seguir percibiendo lo mencionado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre de 2015, se resuelve: aprobar en vías de regularización con efectividad al 01 de diciembre de 2015 el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Junín, del Gobierno Regional Junín (Sede Regional, Sub Gerencia de Desarrollo de Satipo, Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, Sub Gerencia de Desarrollo de Tarma, Sub Gerencia de Desarrollo Junín, y Sub Gerencia de Desarrollo Yauli);

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 **prohiben** en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; Universidades Públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera





efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como se su Titular;

Que, según informe Técnico N°065-2019-ORAF-ORH-REM, de fecha 14 de agosto 2019, la Coordinación de Remuneraciones, informa a la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, que conforme al artículo 6° de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluyendo el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, por lo que deviene en improcedente pagar las remuneraciones en conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2015-GRJ/GR que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Junín;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación de pago de las remuneraciones en conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2015-GRJ/GR que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Junín, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Interesados, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

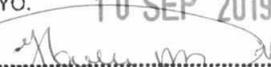
AMC/lor


 Abog. Ana María Córdova Copacho
 SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 SEP 2019


 B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL